TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2021-2031 Y SU PLAN DE ACCIÓN

Antecedentes y propósito de la consultoría:	El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Segunda Vicepresidencia de la República de Costa Rica y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) han decidido unir esfuerzos para desarrollar la Política Nacional en materia de Envejecimiento y Vejez (PNEV) 2021-2031 y su plan de acción. El trabajo del UNFPA se concentra en cinco áreas fundamentales: el diálogo político, la creación de capacidad, la recopilación de datos, la investigación y abogacía. El UNFPA facilita el desarrollo de políticas con base empírica para garantizar que se abordan las problemáticas de las personas de edad. Asimismo, respalda la investigación que tiene en cuenta las diferencias culturales y las cuestiones de género sobre el envejecimiento de la población, propone abordar las oportunidades y los retos que supone el envejecimiento y promociona el enfoque de ciclo de vida, que enfatiza los eventos secuenciales y los pasos del desarrollo a lo largo de la vida de una persona como una opción de política. Desde 1994 en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), en El Cairo, la labor del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) se ha guiado por el Programa de Acción (PA) que se aprobó allí, donde se muestra la estrecha relación entre el desarrollo sostenible, la salud sexual y reproductiva (SSR) y la igualdad de género, tres aspectos que han guiado las prioridades generales UNFPA. Las cuestiones relacionadas con el envejecimiento de la población y las personas de edad han tenido un papel destacado en la CIPD, en la que se reconoció, que el impacto social y económico del envejecimiento de la población constituía tanto una oportunidad como un reto para todas las sociedades. El UNFPA ha apoyado diversas iniciativas internacionales y a nivel de la región de América Latina, entre las más destacadas están: • Tercera conferencia regional inter gubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, mayo 2012, Costa Rica, de la cual se derivó la Carta de San José. • El “Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo” que contiene un capítulo denominado: Envejecimiento, protección social y desafíos socioeconómicos, donde se reconocen un conjunto de aspectos sobre el envejecimiento de la población y se promocionan acciones a favor de los derechos de las personas mayores. En Costa Rica el UNFPA ha apoyado el fortalecimiento institucional de CONAPAM, desde el momento de su conformación o creación mediante la Ley 7935, de 1999. Más recientemente, el UNFPA ha colaborado entre otras, en las siguientes iniciativas: formulación y sistematización del documento de Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2011 – 2021 y el impulso de consulta local y general para la construcción de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2011 – 2021, que incluyó grupos consultivos de personas adultas mayores. En Costa Rica la Ley No. 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, en los artículos 32 y 33 del TÍTULO IV, denominado “ÓRGANO RECTOR”, CAPÍTULO I, crea el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor como órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Presidencia de la República, y con

	personalidad jurídica instrumental para cumplir con los fines y las funciones, establecidos en los artículos 34 y 35 de esa misma ley. Es importante destacar que de acuerdo con el Informe No. DFOE-SOC-5-2007 de la Contraloría General de la República, sobre los resultados del estudio realizado en el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), en relación con el cumplimiento de sus fines y funciones, se indica que: "*De acuerdo con lo establecido en dicha legislación, el CONAPAM es el encargado de garantizar el mejoramiento en la calidad de vida de las personas adultas mayores, mediante la formulación y ejecución de las políticas públicas integrales que generen la creación de condiciones y oportunidades para que estas personas tengan una vida plena y digna, acorde con los más altos valores de la tradición nacional, y de velar porque se cumplan, en la atención de estas personas, los principios de: igualdad de oportunidades, dignidad, participación, permanencia en su núcleo familiar y comunitario, atención integral, realización personal e independencia*.". En la parte de resultados de dicho informe, se describe sobre la ejecución de la rectoría asignada por ley al CONAPAM. *"… la rectoría que le establece la Ley No. 7935 al CONAPAM en esas funciones ha de entenderse necesariamente como una rectoría técnica. Entre estas por ejemplo las señaladas por el artículo 35 de dicha Ley en los incisos a), b), f), g) y n), las cuales se refieren a: Formular las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento; Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a la población adulta mayor, que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas; Conocer las evaluaciones sobre el desarrollo administrativo y técnico de los programas y servicios de atención a esta población objetivo, ejecutados por las instituciones con los aportes económicos del Estado, y velar porque estos recursos se empleen conforme a su destino; Determinar los criterios técnicos para distribuir los recursos económicos públicos destinados a los programas y servicios para las personas adultas mayores; y Coordinar, con las instituciones ejecutoras, los programas dirigidos a las personas adultas mayores".* En dicho informe se recalca "*Otra función atinente a la rectoría técnica que debe ejercer el CONAPAM se refiere a formular las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento*[1]*.* La PNEV 2021-2031 deberá enmarcarse en el conjunto de acciones por parte del Estado frente a las consecuencias sociales, económicas, políticas, entre otras, del envejecimiento poblacional e individual. Además, que manifieste una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que conlleva atención, interés y movilización de otros actores de la sociedad y que, dentro de sus características importantes, cuentan con un respaldo de normas de cumplimiento obligatorio y tienen repercusiones en la sociedad afectando la vida de las personas e influyendo en su interpretación de la realidad (Oszlack, O´donell, Huenchuan). La formulación de la PNEV 2021 – 2031 deberá incluir al menos los documentos de consulta que se en encuentran en el anexo de estos términos de referencia refieren. Para la consecución de la Política Nacional en materia de envejecimiento y vejez, se estima programar foros virtuales y/o presenciales de consulta en cantones estratégicos, de tal manera que se cubra todo el territorio nacional y se procurará contar con la participación de representantes de entidades públicas, privadas, otros actores sociales y personas adultas mayores, a su vez permitirá divulgar las acciones a favor de las Personas Adultas Mayores en el ámbito Internacional y Nacional.

[1] Inciso a) del artículo 35 de la Ley No. 7935.

	Es importante destacar que se cuenta con la conformación de un Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores, en donde se incorporan líderes a nivel comunitario de diferentes cantones del país. Este Consejo Consultivo es responsable de crear las condiciones adecuadas para articular la plena participación de las personas adultas mayores en la sociedad, con el fin de favorecer su empoderamiento como grupo social y fortalecer el ejercicio de una ciudadanía activa. El **objetivo** de esta consultoría es la elaboración y presentación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2021-2031 y su plan de acción.
Ámbito de trabajo:	Las actividades que desarrollará la consultoría serán: – Revisar los documentos diagnóstico nacionales y los documentos base de trabajo señalados en el anexo de estos términos de referencia, así como el documento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021. – Revisar los estudios poblaciones o de las proyecciones demográficas (nacionales o de CELADE/División de la Población de la ONU) que permita dimensionar la velocidad y desafíos del proceso, particularmente en Costa Rica. – Compilar información recibida y/o recabada. – Participar en reuniones iniciales y constante coordinación con puntos focales técnicos y administrativos del UNFPA y CONAPAM para recopilar insumos, criterios y orientaciones para el planteamiento del plan de trabajo y el desarrollo de la consultoría en general. – Realizar entrevistas y comunicaciones a instancias y personas claves de CONAPAM, y otros entes públicos, no gubernamentales y privados, entre otros. – Elaborar el diseño y la metodología de consulta de la política y el plan de acción para el periodo 2021-2031 a los diferentes actores involucrados. – Participar, organizar y sistematizar resultados de los foros con la contribución de las Personas Adultas Mayores y personas expertas con el fin de crear condiciones para la formulación de una Política Nacional en materia de envejecimiento y vejez, la cual sea participativa y equitativa. – Elaborar el diseño y la metodología para la validación de la política y plan de acción. – Elaborar los borradores de documentos de política y plan de acción para el periodo 2021-2031 – Elaborar, analizar, revisar y presentar el documento final de la Política Nacional para el periodo de ejecución del 2021-2031, en materia de envejecimiento y vejez. – Elaborar, analizar, revisar y presentar el documento final del Plan de Acción de la Política Nacional para el periodo de ejecución del 2021-2031, en materia de envejecimiento y vejez. – Entregar los documentos elaborados para el desarrollo de esta consultoría, que incluye: metodologías, sistematizaciones, documentos de insumo, documentos borradores y documentos finales, entre otros de importancia para dicha consultoría. Estas actividades serán aprobadas por el equipo técnico designado por el UNFPA y el CONAPAM.
Plazo de la consultoría:	La consultoría iniciará el **05 de marzo de 2021** y el contrato finalizará el **30 de setiembre del 2021**.
Lugar de desarrollo de las actividades:	El trabajo se desarrollará desde la oficina o casa de la o las personas consultoras y deberán asistir a las reuniones virtuales o presenciales correspondientes en los lugares definidos con las contrapartes.
Productos y fechas de entrega:	**Productos:** 1- Un plan de trabajo que incluya cronograma general, plan de consulta y entrega de productos. Para ser entregado el 19 marzo del 2021. 2- Un informe del proceso de consulta a personas expertas (foros específicos), y a personas adultas mayores con la mayor participación territorial, étnica y que incluya la mayor diversidad posible (personas con discapacidad, personas LGTBI, personas pensionadas, personas indígenas, personas afrodescendientes, mujeres, entre otras). Para ser entregado el 30 junio del

	2021. 3- Un documento borrador de política nacional de envejecimiento y vejez, para ser consultado. Para ser entregado el 30 julio del 2021. 4- Un documento borrador de plan de acción, para ser consultado. Para ser entregado el 30 julio del 2021. 5- Un documento final elaborado y revisado que contenga la PNEV 2021-2031 y su Plan de Acción. Para ser entregado el 24 setiembre del 2021. 6- Un documento final de plan de acción, revisado y validado con funcionarios públicos. Para ser entregado el 24 setiembre del 2021. Todos los productos deben ser entregados en formato digital y con los correspondientes links a los anexos y deberán ser consultados y validados por UNFPA y CONAPAM. Las fechas en cada producto son propuestas a ser revisadas y acordadas con las personas que serán contratadas.
Supervisión:	La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Jefa de Oficina de UNFPA y de la Directora Ejecutiva de CONAPAM. La persona consultora trabajará estrechamente con el Analista de Programa en población y desarrollo de UNFPA y el Coordinador de la Unidad Estratégica Institucional (UDEI) de CONAPAM (quien procurará toda coordinación con MIDEPLAN, y alguna otra persona representante de gobierno que sea necesaria). UNFPA y CONAPAM en coordinación con la Segunda Vicepresidencia de la República de Costa Rica, gestionarán la convocatoria, la logística y organización de las reuniones virtuales o presenciales.
Viajes:	No se estiman viajes. En caso de requerir trasladarse a lugares donde se requiera pernoctar, el UNFPA brindará viáticos, según lo que establece los procedimientos de UNFPA.
Experiencia requerida:	Las personas consultoras deberán tener amplia experiencia en procesos de planificación estratégica, elaboración de diagnósticos institucionales, facilitación de procesos participativos y experiencia en la elaboración de planes de acción. Para la realización de este estudio, deberá tener los siguientes requisitos: - Grado mínimo de Maestría Universitario titulado/a en ciencias sociales y otras afines. De preferencia con especialidad en gerontología. - Experiencia en el trabajo con personas adultas mayores y en temas de gerontología. - Experiencia en la coordinación de actividades y en la relación con funcionarios (as) de entidades públicas y privadas y personas adultas mayores. - Experiencia en la elaboración de planes similares en gestión y ejecución de políticas públicas (Planes de acción). - Conocimientos sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Forma de concursar:	Personas físicas o jurídicas interesadas, enviar la siguiente documentación: – Hoja de vida de la persona o personas consultoras. Si se trata de una persona jurídica enviar las hojas de vida de las personas que desarrollarán la investigación y un detalle de la experiencia de la persona jurídica en los temas de esta consultoría. – Carta explicando el porqué del interés en la consultoría. – Propuesta de técnica para el abordaje de esta consultoría (máximo de 5 páginas). – Propuesta económica. Enviar la documentación completa al correo: **contratacionesunfpacr@gmail.com**, con el asunto: **Consultoría Política Nacional en materia de Envejecimiento y Vejez 2021-2031 y su plan de acción**, a más tardar el **domingo 28 de febrero de 2021** a la **medianoche**. Solo se aceptarán las propuestas completas.
Date: 16/02/2021	

Anexo #1. Documentos a tomar en cuenta por esta consultoría:

- La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: Ley No. 9394, el 08 de setiembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de setiembre de 2016.

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", Artículo 17 estipula sobre la Protección de los ancianos.

- Constitución Política de la República de Costa Rica: En atención al derecho que tienen estas personas a una vida digna, la Sala Constitucional ha dispuesto que el Estado tiene el deber de brindarle una protección especial a las mismas, en especial a las personas adultas mayores, en los términos en que está consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política.

- Ley No. 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (19 de octubre de 1999). Publicada en La Gaceta No. 221 del 15 noviembre de 1999.

- Ley No. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (16 de diciembre de 1974) y sus reformas.

- Ley No. 9188, Ley de Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) del 28 de noviembre de 2013, publicada en La Gaceta No. 249 del 26 de diciembre de 2013.

- Ley No. 7586, Ley Contra la Violencia Doméstica del 10 de abril de 1996 y sus reformas. Artículos 1 y 24.

- Decreto No. 28867-MP (5 de setiembre de 2000).

- Decreto Ejecutivo No. 30438-MP de 19 de abril de 2002, Reglamento de la Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley N.º 7935.

- Directriz No. 025-MP (15 de abril de 2008).

- Directriz 008-P, Presidencia de la República del 16 de agosto de 2010, publicada en La Gaceta No. 168 del 30 de agosto de 2010.

- Decreto Ejecutivo No. 38036-MP-MBSF Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2011-2021.

- Decreto Ejecutivo No. 36776-RE. Comisión interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos.

- Decreto Ejecutivo No. 39080-MP, publicado en el diario oficial La Gaceta No 185, del 23 de setiembre del 2015, Reglamento para la conformación y los procedimientos bajo los cuales operarán los Comités de Apoyo a los programas del CONAPAM y las entidades ejecutoras.

Otras disposiciones:

- Resoluciones de la Sala Constitucional: Finalmente, el Órgano Constitucional resalta el derecho que tienen las personas a una adecuada calidad de vida, así como el derecho a la salud, a la vez, a una respuesta oportuna e inmediata en la reubicación, lo que destaca como “un asunto de alta relevancia humanitaria” y el principio de coordinación institucional.

- El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) - Cairo +20.

    - Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, CEPAL.

- Plan de Acción Internacional Madrid sobre el Envejecimiento (PAIME), 2002.

- La Agenda 2030 e incluye los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- Índices de gestión nacional vigentes y determinados por el MIDEPLAN y Secretaría Sectorial del Sector Trabajo,

Desarrollo Humano e Inclusión Social del Ministerio de Trabajo, IMAS, Defensoría de los Habitantes, Contraloría General de la República.

- Modelos y estudios sobre prospectiva nacional dirigidas por MIDEPLAN.
- Estrategia Nacional para un envejecimiento saludable basado en el curso de vida 2018-2020 / Dirección de Planificación Estratégica y evaluación de las acciones en salud.
- Política Nacional de Cuidados 2020-2030 (Pendiente de Publicación).
- Informe No. DFOE-SOC-5-2007 de la Contraloría General de la República.
- Demás normativa nacional vigente en materia de personas adultas mayores.